



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de mayo de 2014
No. 81

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO: "APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO" DE LA DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 430-AI, 1558, 1531, 1548, 1654, 1647, 462-AI, 254-BI, 256-BI, 257-BI, 258-BI, 255-BI, 1677, 1656, 425-AI, 1643, 1737, 484-AI, 269-BI, 1773, 248-BI, 1626 y 1736.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1745, 1734, 463-AI, 1658, 1657, 250-BI, 259-BI, 247-BI, 476-AI, 260-BI, 454-AI y 1603-BIS.

SUMARIO:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

PROCEDIMIENTO: "APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO" DE LA DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA

ABRIL DE 2014

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.
Primera Edición, agosto de 2010.
Segunda Edición, junio de 2013.
Tercera Edición, abril de 2014.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría General de Gobierno.
Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Dirección de Poligrafía.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: "APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO" DE LA DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2014
	Código:	202H13000
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. OBJETIVO GENERAL

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

III. RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso.....

V. SIMBOLOGÍA

VI. REGISTRO DE EDICIONES

VII. DISTRIBUCIÓN

VIII. VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana se exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

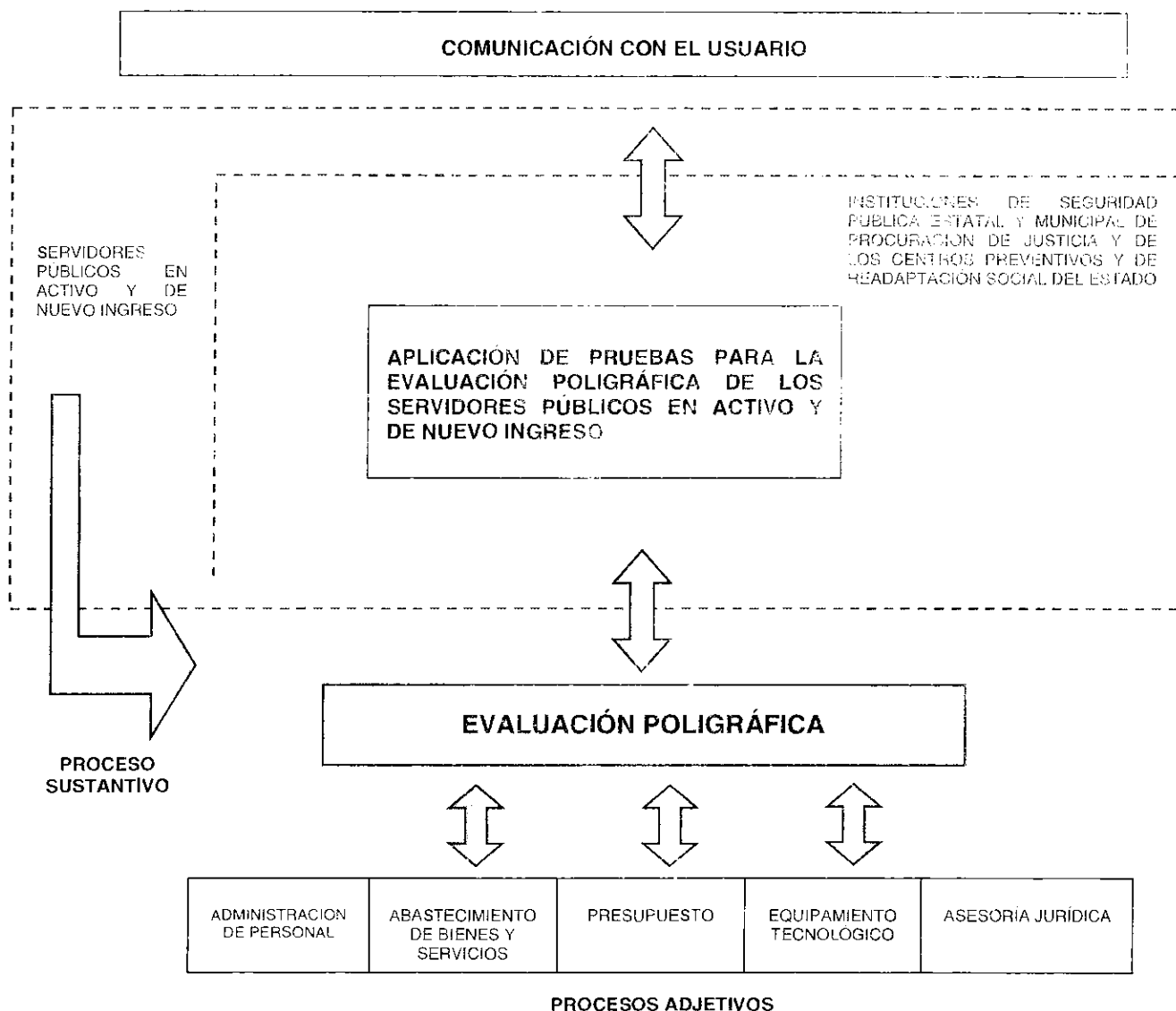
El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en materia de aplicación de exámenes de evaluación poligráfica al personal de las instituciones policiales de seguridad estatal y municipal, de procuración de justicia y de los centros preventivos y de readaptación social, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



III. RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso: Evaluación Poligráfica.- De la programación de evaluaciones poligráficas de los servidores públicos en activo y de nuevo ingreso, a la aplicación voluntaria de la evaluación.

PROCEDIMIENTO:

- Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: **APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO**

OBJETIVO:

Fortalecer el nivel de confiabilidad de los procesos de selección y evaluación, al asegurar la veracidad de las respuestas de los aspirantes y servidores públicos activos adscritos a las instituciones de seguridad pública, mediante la realización de evaluaciones poligráficas que permitan monitorear los cambios fisiológicos a nivel del sistema nervioso y la aplicación de entrevistas metodológicas específicas que observen los lineamientos establecidos por el Centro, con el propósito de elevar el nivel de confianza y seguridad en el personal.

ALCANCE:

Aplica a los aspirantes que pretenden ingresar a instituciones de seguridad pública y personal activo, así como a los servidores públicos de la Dirección de Poligrafía responsables de la aplicación de las pruebas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 y 115. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 137. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación, 2 enero de 2009.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 19 de octubre de 2011.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2008.
- Decreto número 224 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominada Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 1 de diciembre de 2008.
- Decreto número 42 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto número 224, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de enero de 2010.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2009.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado correspondiente al Objetivo y Funciones de la Dirección de Poligrafía. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2013.
- Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones Realizadas por el Centro de Confianza del Estado de México, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2011.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Poligrafía es la unidad administrativa responsable de coordinar los mecanismos para la realización de las evaluaciones poligráficas al personal de nuevo ingreso y en activo de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia y de los centros preventivos y de readaptación social, así como a los servidores públicos que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

El Director de Poligrafía deberá:

- Verificar que las instalaciones, espacios y condiciones físicas para la aplicación de las evaluaciones poligráficas cumplan las especificaciones y reglas establecidas para tal efecto, a fin de evitar agentes distractores que obstaculicen la obtención de información e influyan en el resultado.
- Desarrollar acciones que permitan prevenir y/o corregir los factores de riesgo que hayan sido identificados en la conducta del personal en activo al que se le realizó la evaluación poligráfica y que pudieran vulnerar el desempeño de sus funciones, o bien, que vayan en detrimento de los objetivos e imagen de la institución policial de que se trate.
- Promover la aplicación y observancia de los lineamientos establecidos en materia de poligrafía, a fin de cumplir las normas y políticas de seguridad pública.
- Programar dentro de su Dirección la aplicación de exámenes de evaluación poligráfica al personal activo o de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia y de los centros preventivos y de readaptación social del Estado, así como las entrevistas y técnicas de investigación, en congruencia con los lineamientos emitidos por el Centro y los requisitos de confidencialidad y veracidad que para el efecto se establezcan.
- Vigilar que en el proceso de evaluación poligráfica se apliquen los principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y transparencia, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de la institución policial y del Gobierno del Estado de México.
- Integrar el expediente de cada evaluando con la documentación y los exámenes que se generen durante el proceso de evaluación poligráfica, a fin de mantenerlo debidamente actualizado.
- Verificar que el sistema de información de resultados poligráficos, garantice la más alta confidencialidad y veracidad de las evaluaciones poligráficas que se realizan, de los resultados obtenidos y de la entrega de dichos resultados a las autoridades correspondientes.
- Elaborar informes o reportes de los casos evaluados y de los resultados obtenidos en las evaluaciones poligráficas y remitirlos al Director General para su conocimiento y valoración.

El Poligrafista deberá:

- Verificar que el evaluado se encuentra en la lista de asistencia y conducirlo a la sala de aplicación.
- Entregar al evaluado el Formato de Datos Generales y folleto explicativo.
- Explicar al evaluado las fases de la evaluación poligráfica y resolver sus dudas.
- Proporcionar al evaluado los formatos de autorización para que se lleve a cabo la evaluación poligráfica o, en su caso, la Carta de No Autorización o Rechazo al Proceso de Evaluación.
- Realizar una prueba de ajuste para verificar la capacidad de respuesta fisiológica del evaluado.
- Realizar la entrevista al evaluado.
- Colocar al evaluado los aditamentos para la aplicación de la evaluación poligráfica.
- Recoger de la sala de monitoreo los gráficos del evaluado y recabar la firma del evaluado en los mismos.
- Solicitar al supervisor y/o Jefe de Departamento, la revisión y calificación de gráficos para control de calidad.
- Elaborar el reporte de evaluación poligráfica y entregarlo al supervisor y/o Jefe de Departamento, junto con los anexos correspondientes para su revisión y visto bueno.

El Jefe de Departamento deberá:

- Tener a su cargo a Poligrafistas adscritos al área.
- Tener a su cargo a los supervisores de la Dirección de Poligrafía y asimismo, ser responsable de dar seguimiento a todos aquellos asuntos relacionados con la supervisión.
- Recibir, tomar asistencia y asignar las evaluaciones poligráficas programadas al Poligrafista, tomando en cuenta la experiencia, características y habilidades de los evaluadores, así como proporcionar el material necesario para la aplicación de exámenes.
- Verificar que los cubículos, equipos y polígrafo estén en condiciones óptimas para su funcionamiento.
- Supervisar de manera permanente las evaluaciones de poligrafía, verificando que se lleven a cabo bajo los estrictos principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y transparencia, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen institucional.
- Recibir expedientes de las evaluaciones poligráficas realizadas, corroborando que el expediente se encuentre completo, integrado, ordenado y rubricado, así como que la clasificación de información este bien contabilizada y con los sellos correspondientes.
- Revisar todos y cada uno de los reportes de evaluación poligráfica, así como analizar la información plasmada en cada uno de ellos.
- Realizar el reclutamiento del personal de la Dirección de Poligrafía.
- Entregar los expedientes al Archivo General.

DEFINICIONES:

Aditamentos.- Son las partes que integran el polígrafo, el neumógrafo (neumo), la manga de cardio (cardio) y el Registro Galvánico de la Piel (RGP).

Antecedentes Personales.- Información que permite verificar si el evaluado está en condiciones óptimas para presentar el examen poligráfico.

Cardio: Aditamento que permite verificar los incrementos en presión sanguínea y el ritmo cardíaco del evaluado que se coloca en el brazo izquierdo.

Evaluación Poligráfica.- Es el examen que permite verificar la veracidad de la información que proporcionan los evaluados, así como que se conduzca con honestidad.

Gráficos.- Son respuestas fisiológicas que se obtienen a través del polígrafo, las cuales se registran y plasman en papel.

Neumo.- Aditamento que permite registrar las contracciones y movimientos musculares de la caja torácica.

Polígrafo.- Instrumento científico que registra las respuestas fisiológicas del evaluado.

Prueba de Ajuste.- Procedimiento que consiste en colocar los instrumentos para verificar la capacidad de respuesta fisiológica del evaluado.

RGP.- Aditamento que permite verificar la velocidad de impulsos nerviosos del evaluado, que se coloca en los dedos anular e índice de la mano derecha.

Respuesta Fisiológica.- Reacción que emite el cuerpo humano.

INSUMOS:

- Memorándum de listado de servidores públicos a evaluar.

RESULTADOS:

- Reporte de Evaluación Poligráfica.
- expediente de Evaluación Poligráfica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- En el caso de que el servidor público a evaluar no se presente en el horario establecido o llegue con retraso (se dará una tolerancia de 10 minutos), la Dirección de Poligrafía notificará la situación mediante memorándum dirigido al área de Planeación y Programación quien determinará si realiza la reprogramación de la evaluación o la cancela.
- El Poligrafista podrá suspender la evaluación a los servidores públicos que se presenten en estado inconveniente o, bien, su estado de salud física y/o mental no sea la adecuada y pueda alterar los resultados.

DESARROLLO 4.1: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Evaluación y Mejora Continua	Informa mediante memorándum en original y copia, el listado de servidores públicos que serán sujetos a evaluación poligráfica, especificando los horarios en que serán citados a la prueba. Entrega original a la Dirección de Poligrafía y archiva la copia del memorándum para su control, previo acuse de recibo.
2	Dirección de Poligrafía/Director	Recibe memorándum, se entera y elabora original de la "Lista de Asistencia", la cual contiene el nombre del evaluado, la clave CURP, el puesto y espacio para que registren su firma. Archiva memorándum y turna la "Lista de Asistencia" al Poligrafista designado para realizar la evaluación.
3	Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica	Recibe "Lista de Asistencia", atiende indicaciones y la resguarda hasta el día señalado para llevar a cabo la evaluación.
4	Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica	El día y hora señalada para la aplicación de la evaluación espera se presenten los servidores públicos y determina: ¿Se presenta el evaluado a la hora programada?
5	Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica	No se presenta el evaluado o llega 10 minutos después de la hora indicada, se le informa que se reprogramará la evaluación y se le informará, posteriormente, el día y hora en que se llevará a cabo; asimismo, notifica mediante memorándum en original y copia a la Unidad de Evaluación y Mejora Continua para su reprogramación. Archiva copia del memorándum para su control, previo acuse de recibo.

- | | | |
|----|--|---|
| 6 | Unidad de Evaluación y Mejora Continua | Se entera y reprograma la evaluación.
Se conecta con la operación número 1. |
| 7 | Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica | Sí esta bien se presenta el día y hora programada para la evaluación, verifica que se encuentra en la "Lista de Asistencia" y determina:
¿Se encuentra registrado? |
| 8 | Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica | No, registra al evaluado en la "Lista de Asistencia" e informa verbalmente a la Unidad de Evaluación y Mejora Continua. |
| 9 | Unidad de Evaluación y Mejora Continua | Se entera y registra el nombre del evaluado para efectos de control. |
| 10 | Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica | Sí, explica al evaluado el motivo de la evaluación, lo conduce a la sala de aplicación y le entrega la "Lista de Asistencia" para que la complemente anotando su CURP, puesto y firma. |
| 11 | Evaluado | Recibe "Lista de Asistencia", revisa y devuelve al Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica. |
| 12 | Dirección de Poligrafía/Jefe de Departamento de Evaluación Poligráfica | Recibe la "Lista de Asistencia", la resguarda y asigna verbalmente al poligrafista la persona a evaluar. |
| 13 | Dirección Poligrafía/Poligrafista de | Recibe indicaciones y dirige al evaluado al cubículo donde será examinado.
Entrega el formato "Datos Generales" al evaluado en original para que lo complemente anotando trayectoria laboral, datos escolares y familiares. En caso de ser de nuevo ingreso, en el apartado de "Trayectoria Laboral" anotará prácticas profesionales y servicio social. |
| 14 | Evaluado | Recibe el formato "Datos Generales" lo revisa y entrega al Poligrafista. |
| 15 | Dirección Poligrafía/Poligrafista de | Recibe el formato "Datos Generales", proporciona al evaluado el "Folleto de Evaluación Poligráfica" para que lo lea. Retiene el formato "Datos Generales". |
| 16 | Evaluado | Recibe el "Folleto de Evaluación Poligráfica" y, después de leerlo, lo devuelve al Poligrafista. |
| 17 | Dirección Poligrafía/Poligrafista de | Recibe el "Folleto de Evaluación Poligráfica" y lo resguarda.
Explica al evaluado las fases de la evaluación poligráfica y responde dudas.
Se le dan a conocer los dos resultados que arroja un examen poligráfico, se le muestran todos los aditamentos que serán colocados en su cuerpo para efectuar la evaluación y se le da una explicación de todos y cada uno de ellos (neumo, cardio, RGP).
Se le informa que es una evaluación voluntaria.

Pregunta si autoriza ser evaluado, y procede según el caso:
¿Autoriza la evaluación? |
| 18 | Dirección Poligrafía/Poligrafista de | No, entrega original del formato "Carta de No Autorización o Rechazo al Proceso de Evaluación Poligráfica", en el cual deberá anotar la fecha, su nombre completo, firma y el motivo por el cual no autoriza o renuncia a la evaluación. |

19	Evaluado		Recibe el formato "Carta de No Autorización o Rechazo al Proceso de Evaluación Poligráfica", lo revisa y devuelve al Poligrafista.
20	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Recibe el formato "Carta de No Autorización o Rechazo al Proceso de Evaluación Poligráfica" y lo archiva, informa al evaluado que se puede retirar.
21	Evaluado		Se entera y retira.
22	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Sí, entrega original de los formatos de autorización ("Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica" y "Autorización de Áreas para la Evaluación Poligráfica"). Se le hace hincapié en que la evaluación poligráfica es total y completamente voluntaria.
23	Evaluado		Recibe los formatos de autorización ("Carta de Autorización al Proceso de Evaluación" y "Autorización de Áreas para la Evaluación Poligráfica"), los revisa y devuelve al Poligrafista.
24	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Recibe los formatos de autorización ("Carta de Autorización al Proceso de Evaluación" y "Autorización de Áreas para la Evaluación Poligráfica"), los integra abriendo expediente y lo retiene. Revisita junto con el evaluado original del formato "Antecedentes Personales" para verificar que se encuentre en las condiciones físicas y emocionales óptimas para llevar a cabo la evaluación, y determina: ¿El evaluado está en condiciones de presentar la prueba?
25	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	No, suspende la prueba haciéndole saber al evaluado que las condiciones físicas o emocionales en las que se encuentra no son las adecuadas para continuar la evaluación, por lo que se suspende y reprogramará.
26	Evaluado		Se entera, atiende indicaciones y se retira.
27	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Sí, recaba la firma del evaluado en el formato "Antecedentes Personales" y lo integra al expediente. Realiza una prueba de ajuste para conocer la capacidad de respuesta fisiológica del evaluado, para lo cual coloca aditamentos del polígrafo y le da instrucciones para ajustar el instrumento.
28	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Realiza una entrevista al evaluado mediante el formato "Entrevista General" en original para conocer antecedentes laborales, situación patrimonial, si consume alcohol o drogas, si ha cometido algún delito y si es miembro de alguna organización. Integra el formato al expediente y lo resguarda. Inicia con la evaluación y lleva a cabo el análisis de las respuestas fisiológicas del evaluado. Recoge de la sala de monitoreo los gráficos del evaluado y solicita a otro Poligrafista y/o Director de Área la revisión y calificación de gráficos para control de calidad.
29	Dirección Poligrafía/Poligrafista	de	Retira los aditamentos al evaluado. Entrega al evaluado sus gráficos y el formato "Comentarios al Proceso de Evaluación Poligráfica", indicándole firmar los primeros y complementar el segundo.

- 30 Evaluado Recibe los gráficos y el formato "Comentarios al Proceso de Evaluación Poligráfica", firma los gráficos, requisita el formato y entrega los documentos al Poligrafista.
- 31 Dirección de Poligrafía/Poligrafista Recibe los gráficos y el formato "Comentarios al Proceso de Evaluación Poligráfica" y los integra al expediente.

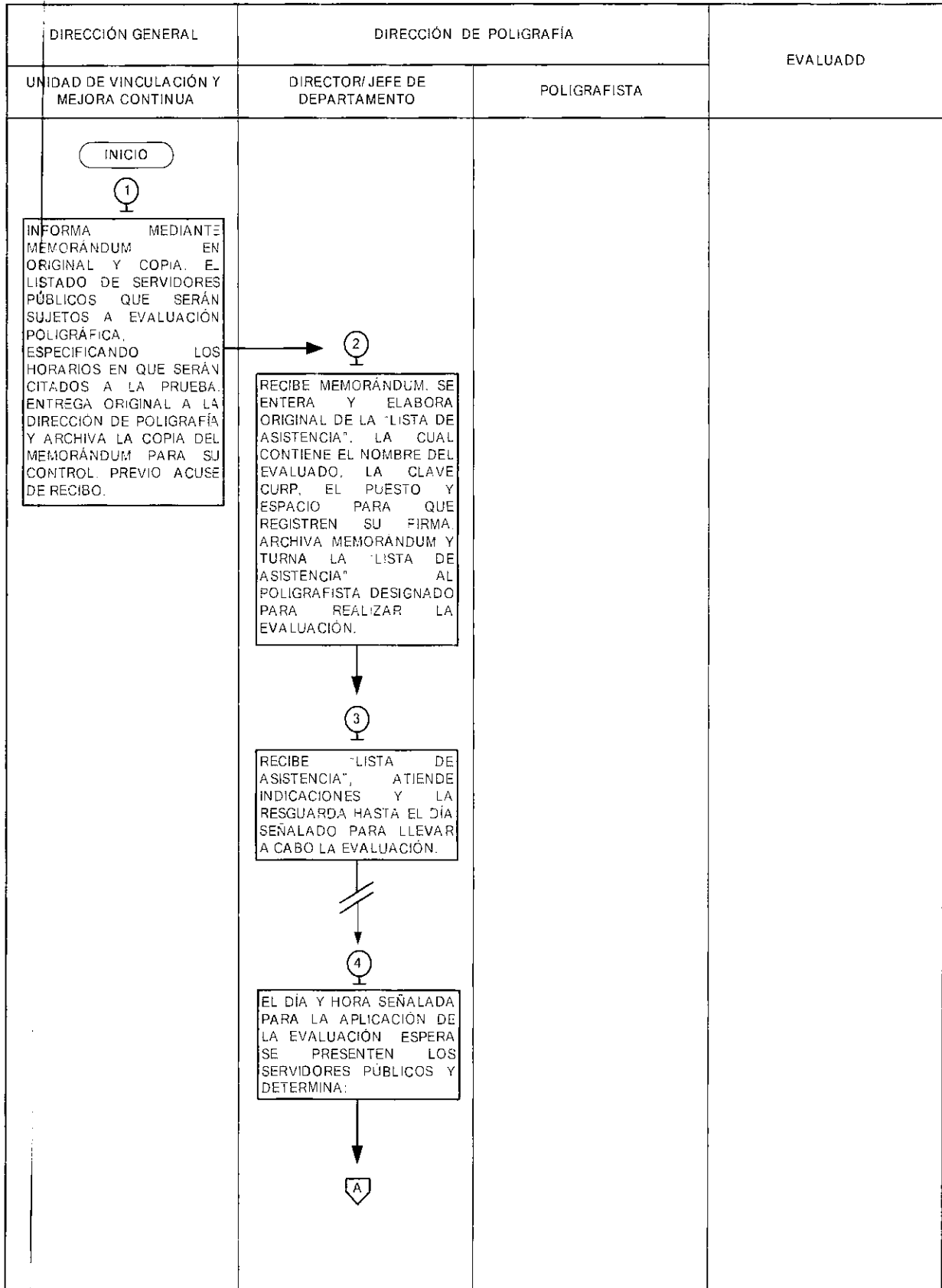
Informa al evaluado que el examen ha concluido y se puede retirar, sin comentarle el resultado obtenido ya que es confidencial.
- 32 Evaluado Atiende indicaciones y se retira.
- 33 Dirección de Poligrafía/Poligrafista Recibe Reporte de Evaluación Poligráfica y pega la fotografía del evaluado, anexa expediente y turna los documentos al Director de Poligrafía.
- 34 Dirección de Poligrafía/Jefe del Departamento de Evaluación Poligráfica Recibe Reporte de Evaluación Poligráfica y expediente, revisa y determina:
¿Está de acuerdo?
- 35 Dirección de Poligrafía/Jefe del Departamento de Evaluación Poligráfica No, entrega el Reporte de Evaluación Poligráfica y expediente con las observaciones al Poligrafista para su corrección.
- 36 Dirección de Poligrafía/Jefe del Departamento de Evaluación Poligráfica Recibe Reporte de Evaluación Poligráfica y expediente, efectúa correcciones y presenta los documentos al Director de Poligrafía.

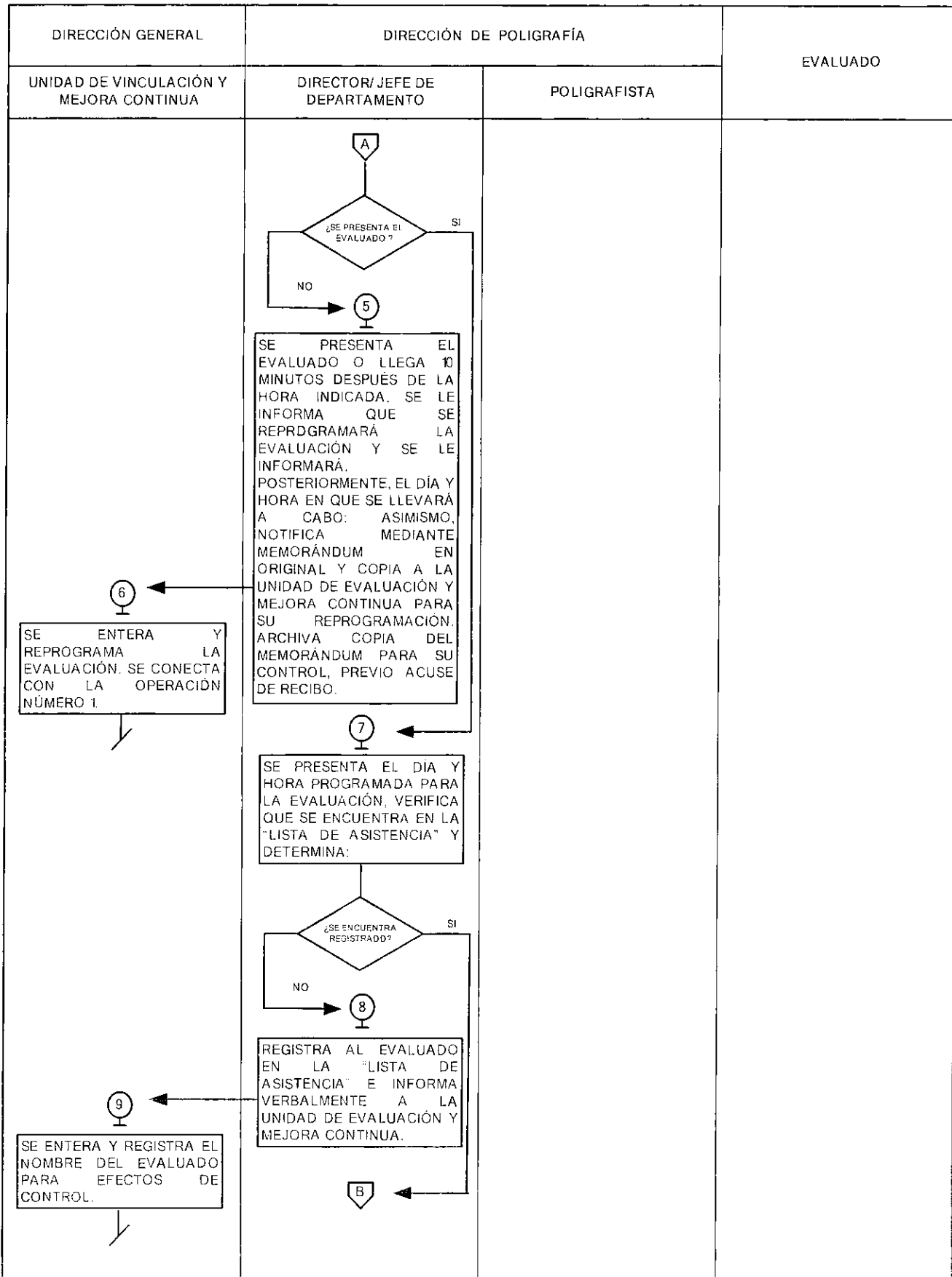
Se conecta con la operación número 34.
- 37 Dirección de Poligrafía/Jefe del Departamento de Evaluación Poligráfica Sí, valida el Reporte de Evaluación Poligráfica con su firma y lo resguarda junto con el expediente.
- 38 Dirección de Poligrafía/Jefe del Departamento de Evaluación Poligráfica Turna el Reporte de Evaluación Poligráfica y expediente, al Director de Área para proceder a la entrega en Archivo.
- 39 Dirección de Poligrafía/Director Recibe Reporte de Evaluación Poligráfica y expediente, elabora memorándum en original y copia especificando el nombre del evaluado y número de hojas que integran el expediente y entrega los expedientes al Archivo.

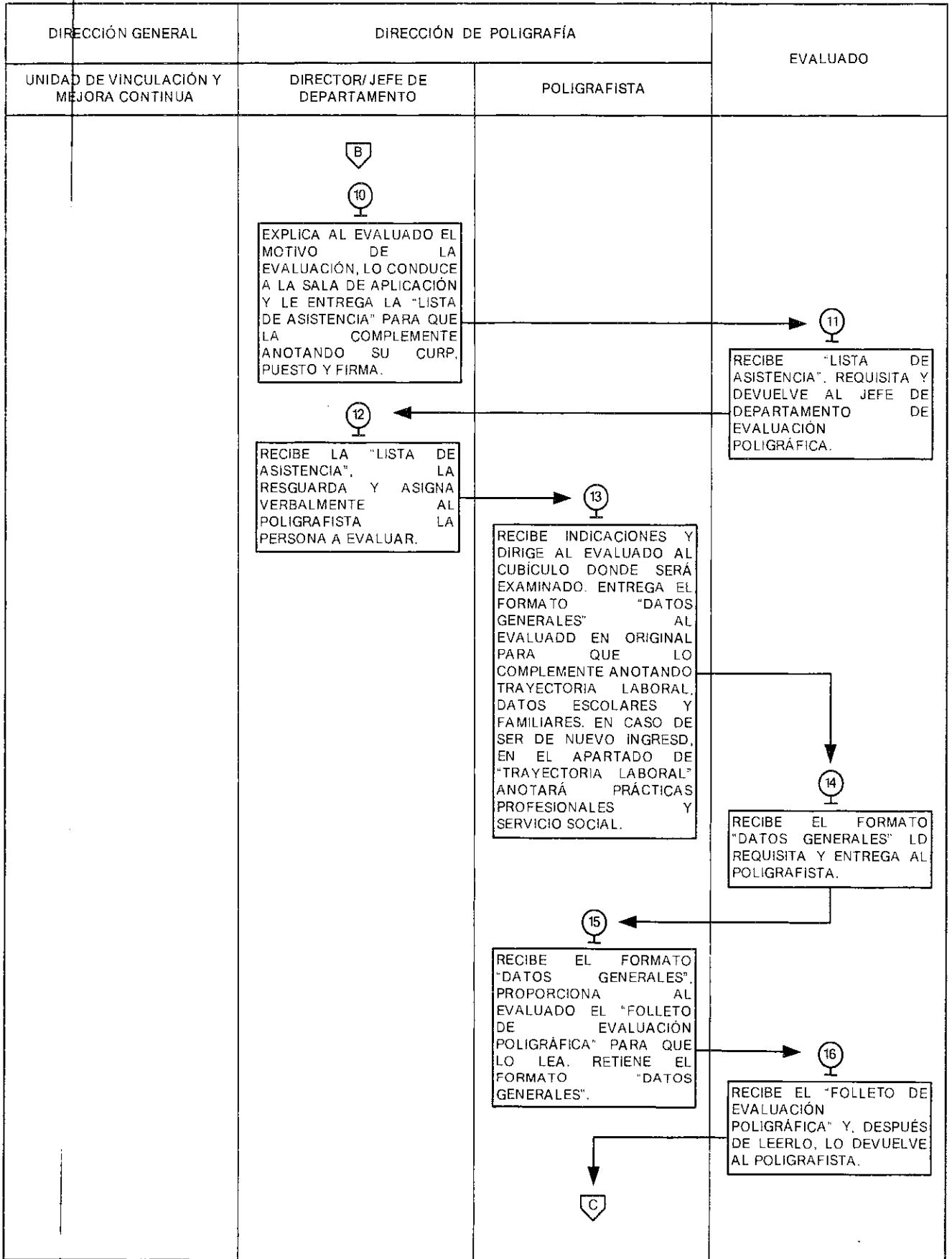
Asimismo, informa los resultados de la evaluación, mediante memorándum en original y copia a la Unidad de Evaluación y Mejora Continua.

Recaba acuse en las copias de los memorándums y los archiva para su control.

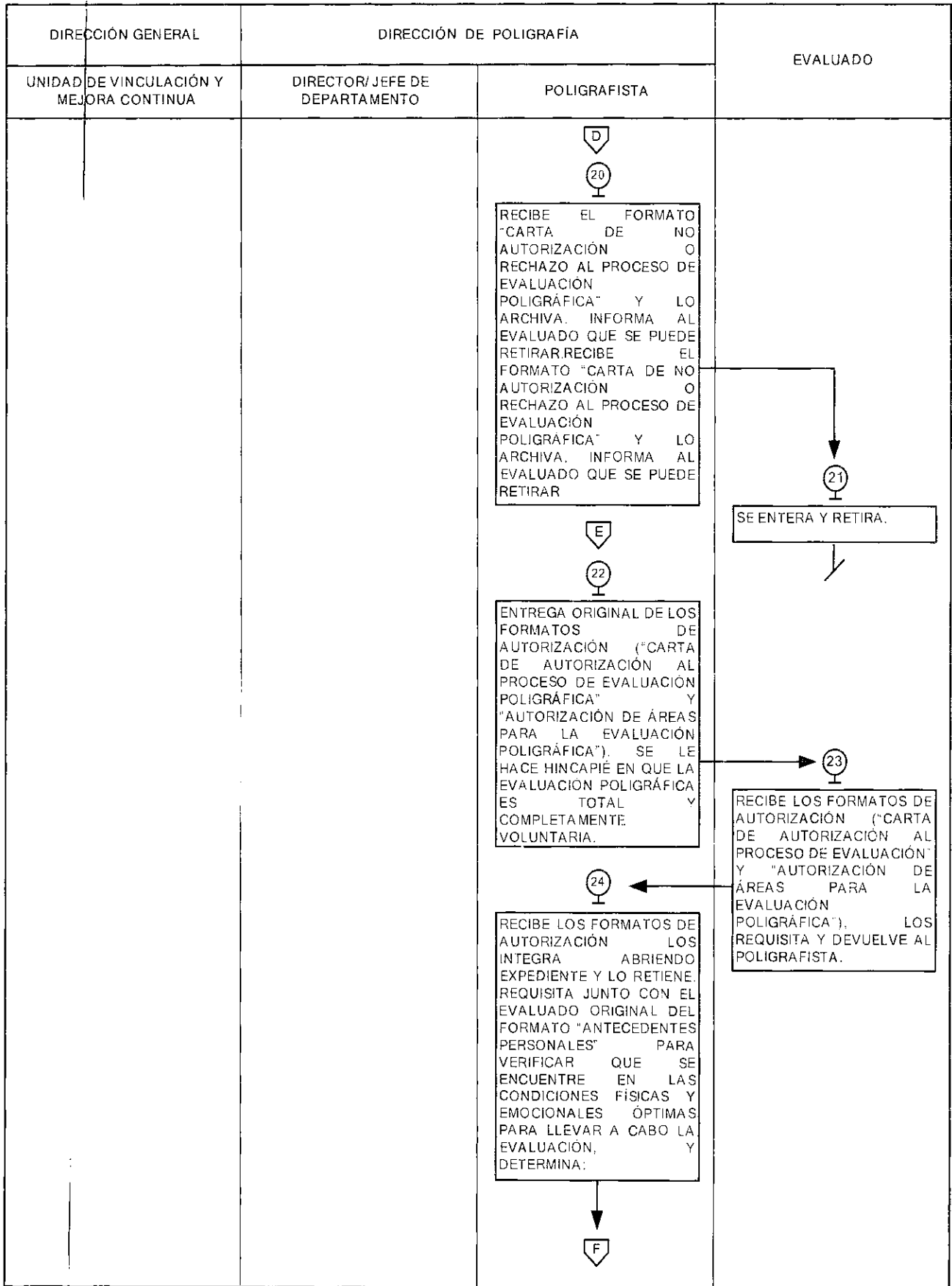
DIAGRAMA 4.1: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso

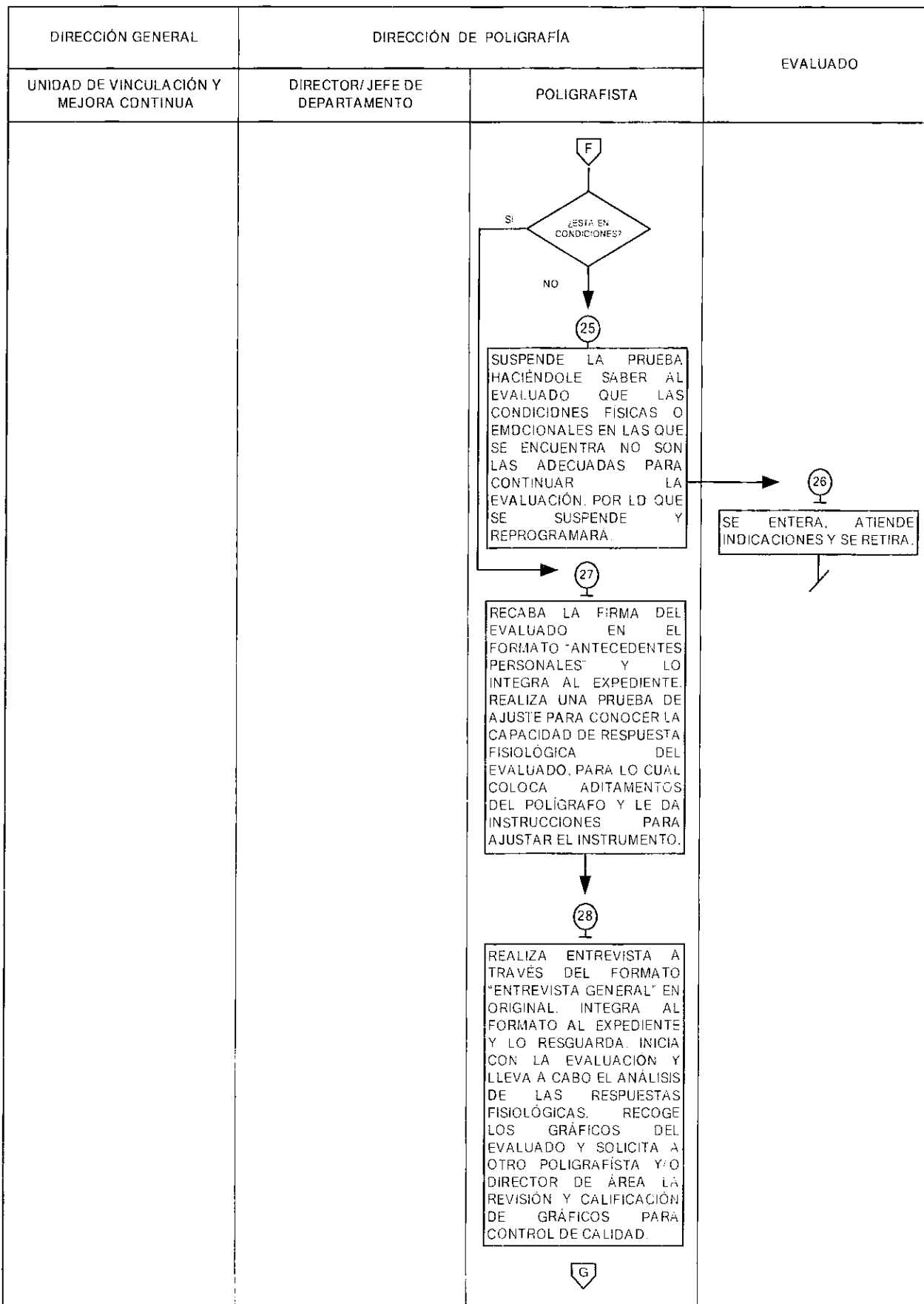


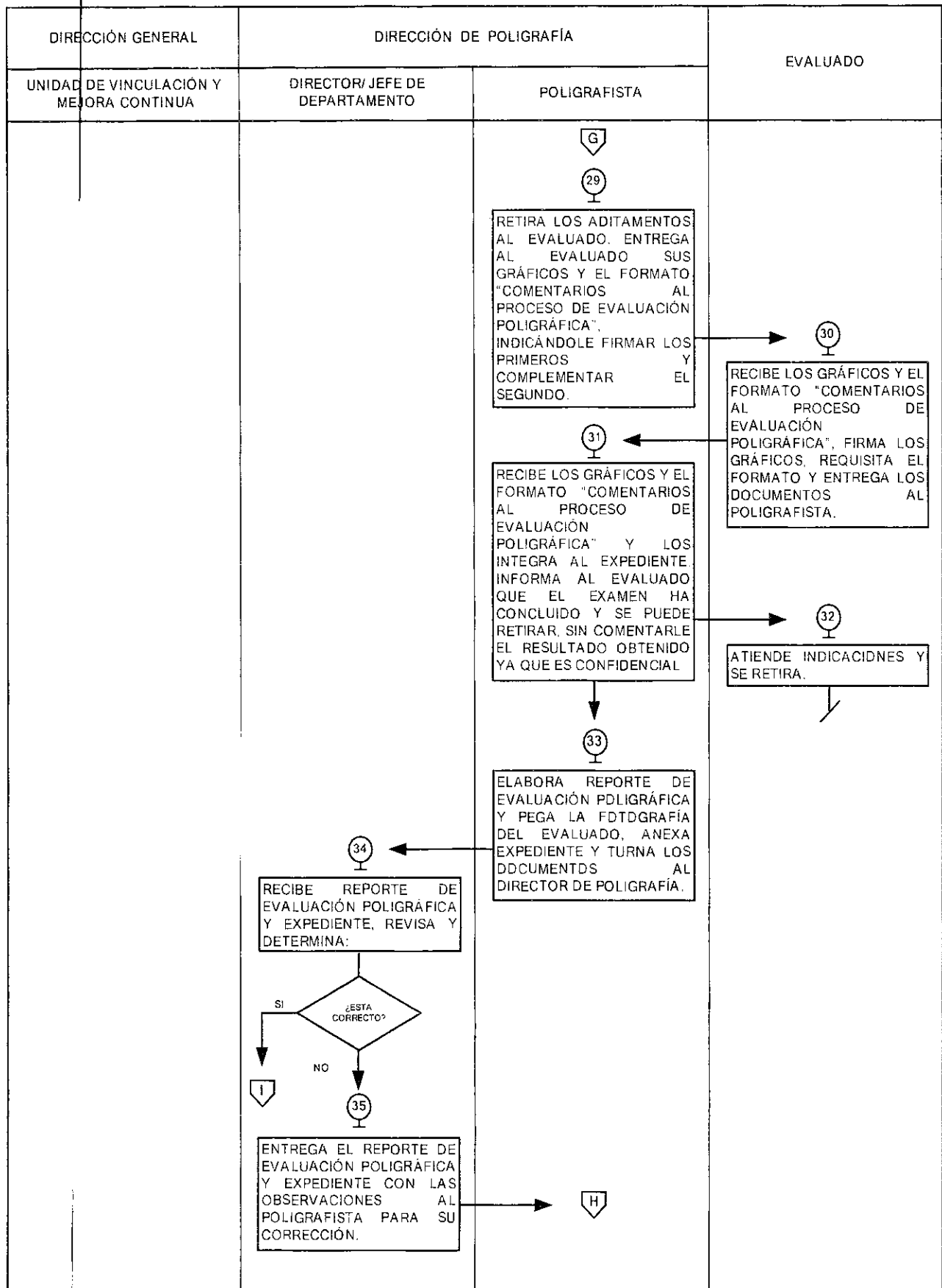




DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA		EVALUADO
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA	DIRECTOR/JEFE DE DEPARTAMENTO	POLIGRAFISTA	
		<p style="text-align: center;">C</p> <p style="text-align: center;">17</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>RECIBE EL "FOLLETO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA" Y LO RESGUARDA. EXPLICA AL EVALUADO LAS FASES DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA Y RESPONDE DUDAS. SE LE DAN A CONOCER LOS DOS RESULTADOS QUE ARROJA UN EXAMEN POLIGRÁFICO. SE LE MUESTRAN TODOS LOS ADITAMENTOS QUE SERÁN COLOCADOS EN SU CUERPO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN Y SE LE DA UNA EXPLICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS (NEUMO. CARDIO. RGP). SE LE INFORMA QUE ES UNA EVALUACIÓN VOLUNTARIA. PREGUNTA SI AUTORIZA SER EVALUADO, Y PROCEDE SEGÚN EL CASO:</p> </div> <p style="text-align: center;">¿AUTORIZA LA EVALUACIÓN?</p> <p>SI → E</p> <p>NO → 18</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ENTREGA ORIGINAL DEL FORMATO "CARTA DE NO AUTORIZACIÓN O RECHAZO AL PROCESO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA". EN EL CUAL DEBERÁ ANOTAR LA FECHA, SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y EL MOTIVO POR EL CUAL NO AUTORIZA O RENUNCIA A LA EVALUACIÓN.</p> </div> <p style="text-align: center;">19</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>RECIBE EL FORMATO "CARTA DE NO AUTORIZACIÓN O RECHAZO AL PROCESO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA". LO REQUISITA Y DEVUELVE AL POLIGRAFISTA.</p> </div> <p style="text-align: center;">D</p>	







DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA		EVALUADO
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA	DIRECTOR/JEFE DE DEPARTAMENTO	POLIGRAFISTA	
	<p>1</p> <p>37</p> <p>VALIDA EL REPORTE DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA CON SU FIRMA Y LO RESGUARDA JUNTO CON EL EXPEDIENTE</p> <p>38</p> <p>TURNA EL REPORTE DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA Y EXPEDIENTE, AL DIRECTOR DE ÁREA PARA PROCEDER A LA ENTREGA EN ARCHIVO.</p> <p>39</p> <p>RECIBE REPORTE DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA Y EXPEDIENTE, ELABORA MEMORÁNDUM EN ORIGINAL Y COPIA ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL EVALUADO Y NÚMERO DE HOJAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE Y ENTREGA LOS EXPEDIENTES AL ARCHIVO. ASIMISMO, INFORMA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, MEDIANTE MEMORÁNDUM EN ORIGINAL Y COPIA A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA. RECABA ACUSE EN LAS COPIAS DE LOS MEMORÁNDUMS Y LOS ARCHIVA PARA SU CONTROL.</p> <p>FIN</p>	<p>H</p> <p>36</p> <p>RECIBE REPORTE DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA Y EXPEDIENTE, EFECTÚA CORRECCIONES Y PRESENTA LOS DOCUMENTOS AL DIRECTOR DE POLIGRAFÍA. SE CONECTA CON LA OPERACIÓN 37</p>	

MEDICIÓN:

Número mensual de evaluaciones poligráficas realizadas			
Número mensual de evaluaciones poligráficas programadas	X 100 =	Porcentaje de servidores públicos evaluados	

Registro de evidencias:


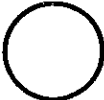

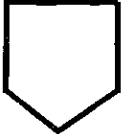
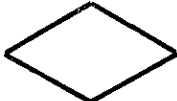


La aplicación de evaluaciones poligráficas queda registrada en los formatos que establece la Dirección de Poligrafía y que por su contenido tienen carácter de "confidencial".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato CCCEM/DP/F001.6/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F002.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F003.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F004.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F005.6/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F006.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F007.6/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F008.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F009.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F010.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F011.5/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F012.4/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F013.3/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F014.3/12 CONFIDENCIAL
- Formato CCCEM/DP/F015.2/12 CONFIDENCIAL

NOTA: NO SE INCLUYEN LOS FORMATOS QUE SE MENCIONAN POR RAZONES DE SEGURIDAD, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	<p>Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.</p>
	<p>Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>
	<p>Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.</p>
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición. Agosto de 2010. Elaboración del documento.

Segunda edición. Junio de 2013. Actualización del documento.

Tercera edición. Abril de 2014. Actualización del documento.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del documento se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Poligrafía.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

VIII. VALIDACIÓN

Lic. Rogelio García Maldonado
Secretario del Consejo Directivo y Director General
del Centro de Control de Confianza del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Wendy Alonso Mejía
Directora de Poligrafía
(Rúbrica).

El presente procedimiento intitulado "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso" de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Décima Novena sesión ordinaria, número XIX, de fecha 10 de octubre de 2013, mediante Acuerdo número CCC/0-019/005.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. MA. ESTELA GOMEZ TORRES.

ALBERTO REYES COLIN, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 671/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ALBERTO REYES COLIN, en contra de MA. ESTELA GOMEZ TORRES, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras. A) El cumplimiento y formalización del contrato base de la acción en escritura pública, respecto de la fracción "1c", ubicado en San Mateo Xoloc, Municipio de San Mateo Xoloc, Tepetzotlán, México, con una superficie aproximada de 3,743.76 metros de los terrenos conocidos como Rancho El Tejocote, el ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, en su parte construida por dos predios de temporal denominados Laguna y – Terreno Grande ubicado en Tepetzotlán, México, así como de los denominados El Arenal y El Arbol de la misma jurisdicción; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública, ante el Notario que el Suscrito elija, y para el caso de que la demandada se niegue a firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en rebeldía. C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION
 SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Como se acredita con el contrato de promesa de compra-venta de fecha 5 de abril de año 1993, signado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, adquirió el lote de terreno objeto del presente contrato, el cual corresponde a la fracción "1c", ubicado en el Rancho San Mateo Xoloc, situado en el pueblo de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, México, con una superficie aproximada de 3,743.76 misma que viene delimitada con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 metros con propiedad de Griselda Araiza; al sur: 22.31 metros con Río; al oriente: 90.19 metros con propiedad de José A. Pacheco; al poniente: 75.62 metros con propiedad de Luis Bautista.

2.- Cabe señalar que la hoy demandada es propietaria en copropiedad y por partes iguales de la fracción del predio motivo del contrato de compraventa.

3.- Es el caso que a partir de la firma en el multicitado contrato, y que se materializo la compraventa, ha venido poseyendo a título de dueño dicho predio, ya que como se estableció en dicho contrato se pagó en su momento la cantidad pactada en razón de \$74,880.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual los hoy demandados le otorgaron la posesión tanto física, como jurídica del referido terreno antes mencionado.

4.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de acción, la vendedora se obligó a formalizar el contrato de marras mediante escritura pública ante Notario número 2 de Cuautitlán, México, en un plazo no mayor de 45 días contados de la liquidación del pago total del objeto del contrato de referencia.

5.- En tal virtud, por descrito en el cuerpo de la presente demanda y toda vez que la demandada se ha negado a llevar el trámite de escrituración correspondiente, en consecuencia darle formalidad debida a el contrato suscrito por las partes es que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la demandada MA. ESTELA GOMEZ TORRES, sea emplazada por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda). Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Rúbrica.

430-A1.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD, ENRIQUE BUSTAMANTE
 SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE.

MARCO ANTONIO CASTILLA SALAZAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 670/13, Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Juicio concluido en contra de ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD, ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE a quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de la nulidad de juicio de usucapión seguido ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 284/2012, promovido por ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD en contra de ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE, respecto del terreno denominado Bezana o Benzana ubicado en la Avenida 5 de Mayo número 6, Colonia San Joaquín Coapango, Texcoco, Estado de México, en atención que el mismo fue hecho con el objeto de defraudar a acreedores colocando a ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA, en un estado de insolvencia. B) El pago de gastos y costas que la interposición del presente juicio genere. C) El pago de daños y perjuicio que se han ocasionado al suscrito en virtud del juicio de usucapión que por este conducto se combate tendiente a dejar en estado total de insolvencia al señor ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1558.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 751/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE GUALBERTO CONTRERAS TREVIÑO, en contra de ENRIQUE VILLAR CUEVAS, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE VILLAR CUEVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda, prestaciones: A). La rescisión del contrato de arrendamiento que tenemos celebrado de fecha cuatro de junio de 2011, respecto del inmueble ubicado en calle Parque de Bosencheve No. 36, Fraccionamiento El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B). Desocupación y entrega del inmueble arrendado, totalmente vacío y a mi entera satisfacción C). El pago de las rentas completas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012 y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble, así como el pago del 10% de intereses moratorios por falta de pago oportuno y por cada mensualidad que dejo de cubrir. D). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este asunto; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: 1. Según lo acredito con el contrato de arrendamiento que en original acompaño a la presente demanda el suscrito y el hoy demandado celebramos, el día 4 de Junio de dos mil once contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Parque de Bosencheve, número 36, Fraccionamiento "El Parque", Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2. El arrendatario se obligó en el contrato de referencia a pago, por concepto de renta, la cantidad de \$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por mensualidades adelantadas y en el domicilio del arrendador (cláusula segunda del contrato). Tal y como consta en la cláusula en mención del contrato que en original anexo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 3. La arrendataria, adeuda a la fecha el importe de las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, lo que implica en el hecho seis incumplimiento a sus obligaciones, a pesar de haber quedado plenamente determinado la forma y el lugar de pago. Se dejan a disposición de la parte demandada ENRIQUE VILLAR CUEVAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.**

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

1531.-10, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 540/2013.

EMPLAZAR A LUIS HUGO PIÑA MARTINEZ y RENE PIÑA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla, México, en el expediente 540/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ promovido por CLARA NORMA PIÑA MARTINEZ y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUIS HUGO y RENE de apellidos PIÑA MARTINEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. La anterior publicación deberá contener una relación sucinta de la denuncia del Juicio Sucesorio, haciéndole saber a dichos coherederos que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin que implique pérdida de sus derechos. Asimismo, deberá prevenirse, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

PRESTACIONES.

PROMOVER LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MI FINAOA MADRE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.

HECHOS:

- 1.- ACREOITO CON COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE FALLECIO GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ QUIEN FALLECIO EL OIA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.
- 2.- SU ULTIMO DOMICILIO OE LA DE CUJUS ESTUVO UBICAOO EN CALLE POPOCATEPETL NUMERO 20 EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.
- 3.- LA FINAOA NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, SEGUN SE COMPROBARA MEOIANTE LOS OFICIOS QUE SE GIRARAN AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.
- 4.- LA SUSCRITA TENGO EL CARACTER DE HIJA OE LA HOY FINADA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAO QUE LA DE CUJUS AL MOMENTO OE SU FALLECIMIENTO SU ESTADO CIVIL ERA VIUDA DE JOSE PIÑA ARCINIEGA.
- 5.- OURANTE SU MATRIMONIO PROCREO LA FINAOA OCHO HIJOS DE NOMBRES CLARA NORMA, JOSE MANUEL, RENE, LOURDES VERONICA, SAUL, ABEL, LUIS HUGO Y ALDO JUAN TODOS DE APELLIDOS PIÑA MARTINEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRAOA REZA.-RUBRICA.

1548.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA.

A usted, por este medio, se hace saber que JESUS OSORIO promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1860/2012, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (guarda y custodia, pensión alimenticia), en base a la narración de hecho y derecho que invoca, en la que le demanda como prestaciones: la guarda y custodia provisto y en su momento definitiva de la menor hija ISABELLA OSORIO MARTINEZ, así como una pensión alimenticia y pago gastos y costas que el juicio origine.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En el año dos mil cuatro (2004), mantuvo una relación extramarital con la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, 2.- De esta unión procrearon a una hija con el nombre ISABELLA OSORIO MARTINEZ; 3.- El 1 (uno) del mes de julio del año dos mil once (2011), comisionaron al señor JESUS OSORIO en el área administrativa de la Policía Federal con sede en el Distrito Federal, motivo por el cual se estableció junto con la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA y su menor hija en el domicilio de la señora RUFINA OSORIO JIMENEZ, ubicado en Avenida de los Pinos Manzana 6, Lote 7, Colonia Buenos Aires, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 4.- El día catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), sin causa justificada CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, salió del domicilio, dejando al cuidado de RUFINA OSORIO JIMENEZ, a la menor ISABELLA OSORIO MARTINEZ; 5.- Establecieron como domicilio actual del suscrito, la menor y su cónyuge la señora MAGDALENA ELIZABETH FUENTES HERVER y sus hijos de matrimonio JOSE MARIA y JESUS EDUARDO de apellidos OSORIO FUENTES en Rosa de Siria, manzana 17, lote 18, Colonia Alborada, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 6.- Señalando que desconoce el domicilio actual en que se encuentra CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazamiento de la señora CINTHIA PAOLA MARTINEZ BARBOZA, por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma, o por contestada en sentido negativo según proceda; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de marzo de 2014.- Se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1654.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 21/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL SALAZAR CRUZ en contra de JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración por sentencia judicial de que el suscrito se ha convertido en dueño de la fracción de terreno, por virtud de la usucapión. Hechos: 1.- En fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, el actor admitió por contrato privado de compra venta de parte del señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, el inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote cuatro, al sur: 30.00 metros y colinda con lote dos, al oriente: 10.00 metros y colinda con la colonia, al poniente: 10.00 y colinda con calle, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. 2.- Es de mencionarse que el predio que adquirió el actor por contrato privado de compraventa narrado en el hecho uno, también lo adquirió por contrato privado de compraventa el señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ por parte de los señores ALBERTO ARELLANO VENCES y JUANITA ARELLANO JAIMES en fecha veintinueve de enero de dos mil ocho mismo que se realizó ante el Oficial Conciliador del H. Ayuntamiento de Tejupilco, México, con la corrección de medidas ya que aprecian con las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con lote cuatro, al sur: 20.00 metros y colinda con lote dos, al oriente: 15.00 metros y colinda con límite de la colonia, al poniente: 15.00 y colinda con calle, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. 3.- Asimismo el citado inmueble, que es objeto de la presente litis, fue adquirido por contrato privado de compraventa por los señores ALBERTO ARELLANO VENCES y JUANITA ARELLANO JAIMES de parte del señor JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO en fecha dos de junio de dos mil cuatro. 4.- Como se manifiesta en el hecho 1, 2 y 3, han sido dos compradores anteriores a la adquisición que hizo el actor de los cuales no se ha interrumpido la posesión del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de este Distrito a nombre del señor JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO predio denominado de la subdivisión del fraccionamiento denominado La Garrapata, lote de terreno número tres, de la manzana trece, del Fraccionamiento La Garrapata, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Mexico, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento número 284-372, del volumen XXI, del libro primero, seccion primera, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que el lote de terreno identificado en los hechos anteriores, lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió en calidad de propietario; por proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil once y tres de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organo Jurisdiccional con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo trece de septiembre del año dos mil once y tres de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1647.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

El promovente JULIO BARRERA URBINA, interpuso demanda en el expediente 1345/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, reclamándose las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada Sra. MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO ante el C. Juez Trigésimo Noveno del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS FERNANDO BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZ ALEJANDRA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZI ALEJANDRA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 13 de noviembre del año 2001, contando en la actualidad con once años de edad. 3.- Tuvieron el último domicilio conyugal en la calle Niños Héroe, manzana 2, lote 5, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 55490, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Los divorciantes hicieron vida en común en el domicilio señalado con anterioridad hasta el 3 de abril del 2011, fecha en la que debido a los problemas económicos que tenían de común acuerdo con la consorte se fue el actor a trabajar sin documentos a los Estados Unidos de América a fin de buscar obtener los ingresos económicos necesarios para el bienestar de su esposa y sus hijas, una vez que consiguió trabajo empezó a enviar a la cónyuge por medio de la empresa Manygram alrededor de CIENTO CINCUENTA DOLARES quincenales, los cuales en ocasiones los enviaba a nombre de la cuñada BLANCA LIDIA, como lo acredita con los comprobantes de transferencias bancarias. 5.- Esta situación prevaleció aproximadamente tres meses en que el suscrito se enteró que desde su partida a los Estados Unidos de América su cónyuge sostenía una relación sentimental con un albañil de nombre JOSE LUIS CAZORLA MARTINEZ, a quien habitualmente llevaba al domicilio conyugal y con quien obligaba a convivir a nuestra hijos, con el argumento de que ya me había olvidado de ellos y que nunca les enviaba dinero porque ya no iba a regresar, llegando al extremo de amenazar y agredir a mis hijos física y verbalmente. 6.- Ante la situación y debida a los constantes maltratos y agresiones verbales, físicas y psicológicas que ejercían la cónyuge y su amante en contra de los hijos a quienes para no hacerse cargo de ellos habitualmente los llevaba a casa de mi madre, a fin de que esta se encargue de darles de comer y en donde los deja por varios días para que no estorben la relación sentimental que mantenía, por lo cual decidió el promovente regresar para hacerse cargo de sus hijos y poner fin a la situación. 7.- En virtud de encontramos los divorciantes separados de común acuerdo desde el día 3 de abril del 2011 a la fecha y por ende, no cumplirse con los fines del matrimonio que enuncia nuestra Legislación Civil vigente, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con la contraparte, y toda vez que no fue posible la localización de la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otra de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.- Así mismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: DANIEL TEQUIANES OSORIO.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JUAN GARCIA BALLINES, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapón, bajo el expediente número 936/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 936/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JUAN GARCIA BALLINES, en contra de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; demandándole Juicio Ordinario Civil (usucapón), respecto de una fracción del lote de terreno 4, manzana 38, Fraccionamiento denominado Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 metros con Avenida Aguilas; al sur: 4.00 metros con el mismo lote 4; al oriente: 5.53 metros con el mismo lote 4; y al poniente: 5.53 metros con lote 3; con una superficie total aproximada de 22.12 metros cuadrados. Por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno de dicha inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna.

Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha treinta de octubre del año dos mil uno.

Se dejan a disposición de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día diez de abril del año dos mil catorce.-Day fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 305/2013, se ordena el emplazamiento al codemandado LORENZO POMAR LIMONTA, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA ANGELINA ANGELES VILLANUEVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapón, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214, de la Colonia Valle de Aragón, primera sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 17, al sur: 17.50

metros con lote quince, al oriente: 07.00 metros con lote 8 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Ganges, así mismo las siguientes prestaciones: A) Demanda la prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214 de la Colonia Valle de Aragón, Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Se le declare legítima propietaria del mismo solicitando la cancelación de inscripción de dicho inmueble a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. (BANOBRAS), manifestando en los hechos que el día once de mayo de mil novecientos ochenta y seis, celebré contrato de compraventa con LORENZO POMAR LIMONTA, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$75,000.00, y de acuerdo al certificado de inscripción dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SNC, (BANOBRAS). Ignorándose el domicilio de LORENZO POMAR LIMONTA, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en el periódico de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

256-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS RAMOS RIOS.

VICTOR VALLEJO RIOS, en el expediente 1743/2013, solicita dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, se emplace al señor JESUS RAMOS RIOS; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser hijo de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR: por lo que viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario, como lo demuestra con el atestado de defunción No. 01122, folio 134839 levantada por el Oficial 14 del Registro Civil, LIC. GABRIELA IZQUIERDO MAGALIN, del Distrito, 2.- El último domicilio que tuvo la de cujus es el ubicado en Avenida Floresta número 253, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta, 3.- Que en fecha 28 de enero de 1996 su madre de nombre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, falleció a causa de las enfermedades que quedaron asentadas en el acta que antecede, 4.- El suscrito VICTOR VALLEJO RIOS, tiene el carácter de hijo de la finada MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, como lo demuestra con la copia certificada del atestado de nacimiento No. 187 folio R 4501991, libro No. 1, expedida por el

Oficial del Registro Civil LIC. GABRIELA TORRES FRAGOSO del Municipio de Tultepec, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los que tienen derecho a la masa hereditaria a bienes de su madre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, son sus hermanos de nombres: a).- RAFAEL VALLEJO RIOS Y COMO ULTIMO DOMICILIO DEL MISMO ES EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sin embargo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el antes mencionado ya falleció, por lo que sea emplazada la albacea CORA ELVA VALLEJO MARQUEZ, de la sucesión del señor RAFAEL VALLEJO RIOS, b).- JESUS RAMOS RIOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, c).- ANTONIA VALLEJO RIOS, con domicilio en AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los domicilios de sus hermanos JESUS RAMOS RIOS y ANTONIA VALLEJO RIOS son los últimos domicilios que tuvo conocimiento donde se pudieran localizar por lo que solicita a ésta autoridad se haga dicha notificación por edictos asimismo se giren los oficios respectivos al Instituto Federal Electoral Policía Municipal, Policía Ministerial, Teléfonos de México y al Instituto del Seguro Social a efecto de que indiquen si hay dato o domicilio registrado para poder ser notificados a este juicio, 6.- La hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobara mediante oficios que se giraran al archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el once de abril del dos mil catorce.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril del dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2010.

ACTOR: GILDARDO HILARIO FLORES REYES.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. y MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

El C. GILDARDO HILARIO FLORES REYES, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en el lote 52, de la manzana 228, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida número 1, del volumen 150, Libro Primero; Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971.

Manifiesta que se encuentra en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título de propietario desde el día uno de diciembre de 1986, del inmueble descrito en líneas precedentes. El cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros linda con lote 51, al sur: 18.00 metros linda con lote 53; al oriente: 7.00 metros linda con calle Chichimecas y al poniente: 7.00 metros linda con lotes 23.

Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha uno de diciembre de 1986, que realice con MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ, con el firme propósito de revelar a su Señoría el acto jurídico que constituye la causa originadora de la posesión a mi favor, y a la vez estar en posibilidad de computar el término para la procedencia de la acción que se intenta.

Asimismo y a efecto de demostrar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra a favor de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., exhibo el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral.

Como lo manifieste con antelación a partir del uno de diciembre de 1986, en la cual celebre contrato de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ, como vendedora, he poseído el inmueble materia del presente juicio, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión y concepto tal y como acredita con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados.

En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión, y en consecuencia se ordene al titular del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, realice la inscripción a mi nombre del inmueble citado con antelación.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

258-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 110/2013, del Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por

LEAL ONOFRE FERNANDO, por su propio derecho, y en su carácter de albacea a bienes de CATALINA MARIA GONZALEZ DE LEAL, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa de fecha 6 de octubre de 1971, celebrado por el suscrito y mi finada esposa CATALINA PEREZ PICHARDO, también conocida como CATALINA PEREZ DE LEAL, como compradores, y los hoy demandados DEMETRIO LEAL ONOFRE y ROSA MARIA GONZALEZ OE LEAL, como vendedores, respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del lote de terreno marcado con el número 11, de la manzana 4, de la súper manzana I, Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado con el número 25 de la calle 4 de Viveros de Hochtún, Colonia Viveros del Valle, Código Postal 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, en la que se protocolice el pacto traslativo de dominio citado en la prestación que antecede. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno FERNANDO LEAL ONOFRE y su finada cónyuge CATALINA PEREZ PICHARDO, también conocida como CATALINA PEREZ OE LEAL, en nuestra calidad de compradores, celebramos con los CC. DEMETRIO LEAL ONOFRE y ROSA MARIA GONZALEZ OE LEAL, en su carácter de vendedores, contrato de compraventa, respecto del inmueble de citado y que es materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 75.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al nor oriente: en 15 metros con lote diez; al sur poniente: en 15 metros con los ahora demandados; al nor poniente: en 5 metros con calle Cuatro de Viveros de Hochtún; al sur oriente: en 5 metros con lote catorce. Las partes convinieron en que el precio del lote de terreno sería a razón de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). El precio convenido en el contrato base de la acción fue cubierto por el actor en tiempo y forma por demás satisfactoria, dando cumplimiento de las obligaciones fundamentales que como compradores asumieron. Es así que al desconocerse el domicilio de la tercera interesada a juicio VIVEROS DEL VALLE, SOCIEOAO ANONIMA, en razón de que la mencionada persona jurídica colectiva, fue quien originalmente celebró, pacto traslativo de dominio, respecto del inmueble objeto del documento, exhibido como base de esta acción, con los hoy demandados. Como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.- Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1192/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE CORTES GOMEZ en contra de PEDRO ANICETO ANTONIO y de INMOBILIARIA SOGU S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del trece de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOGU S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda

PRESTACIONES: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del actor, dado que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 7-A, sureste: 20.00 metros con lote 5, al noreste: 15.00 metros con Andador Islandia, al poniente: en 15.00 metros con lote 3, B).- La declaración mediante resolución judicial que se haga que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **HECHOS: 1.-** El catorce de abril del año dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIO PEDRO ANICETO, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas. 2.- La posesión del inmueble antes descrito le fue entregado al actor personalmente por ANTONIO PEDRO ANICETO misma que el actor ostenta en calidad de propietario, desde el catorce de abril de dos mil uno. 3.- Los antecedentes registrales del inmueble que ocupa y del cual demanda la usucapión se encuentra bajo el nombre de INMOBILIARIA SOGU S.A. DE C.V., objeto de la presente litis, inscrito bajo la partida 875, volumen 322, libro primero, sección primera, ubicado en Andador Islandia lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. 4.- El día catorce de abril de dos mil siete, fecha en que le fue entregada la posesión al actor de dicho inmueble, el mismo ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, siendo de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio. 5.- Desde que el actor adquirió el inmueble de mérito, se ha hecho cargo de todos los pagos correspondientes al mismo, por lo anterior, en virtud de que ha venido poseyendo a título de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble materia de la litis, solicita se declare que se ha consumado la usucapión o prescripción a favor del actor. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, treinta y uno (31) de marzo del dos mil catorce (2014), a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido por lo que respecta a la promoción 4391, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 y 2.29 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por aclarado el domicilio correcto y completo del inmueble ha usucapar, que lo es el ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44-A, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la colindancia suroeste del mismo, que lo es suroeste: en 15.00 metros con lote 3, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se llenen por exhibidos los edictos que

presenta, los que se agregan a sus autos, para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, deberán de realizarse los edictos ordenados en auto del trece de marzo del año en curso, con las correcciones respectivas, por cuanto hace a la promoción número 4390, se tienen por exhibidos los documentos que devuelve el promovente, por los motivos que indica, los que se glosan a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, en esa tesitura, gírese el oficio ordenado en auto del nueve de diciembre de dos mil trece, con las correcciones correspondientes.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado Lucio Zenón Colín, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna, que firma y da fe.-Doy fe.-Se deja a disposición de SOGU S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación 13 y 31 de marzo ambos de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPA VALDES GONZALEZ.

TOMAS MARTINEZ VICTORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1044/2013, Juicio Ordinario Civil, ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FELIPA VALDES GONZALEZ, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "Tocaltilla", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y que tienes las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.57 y colinda con Luz Peña y en una pequeña línea de 0.20 con Felipa Valdés González; al sur: 6.35 metros y colinda con Plaza; al oriente: 22.50 metros y colinda con Catalina Peña; al poniente: en una línea 3.95 metros y colinda con Felipa Valdés González y en otra línea 18.35 y colinda con Felipa Valdés González, con una superficie total aproximada de 109.32 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Manifiesto a su Señoría que desde hace más de veinte años anteriores a la fecha me encuentro en posesión respecto de la fracción referida en la prestación a), II.- La fracción la adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con FELIPA VALDES GONZALEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, teniendo la posesión física y material; III.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México, bajo la partida número 469, foja 89 vuelta del volumen 73, del libro primero, sección primera, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de FELIPA VALDES GONZALEZ, IV.- En vista de que mi posesión de la fracción materia de la litis ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, se ha consumado la usucapión a mi favor, por haberse reunido los requisitos que establece la Ley. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por

medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Secretaría Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: OSCAR DIAZ ROMERO.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA DOMINGUEZ HIDALGO le demanda en la vía Ordinaria Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) en el expediente 1158/2012, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público, respecto del inmueble ubicado en calle Democracia, manzana K, lote 1, de la Colonia Solidaridad 90, también conocida como Martiles de Río Blanco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La declaración judicial que soy la única propietaria del inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de mayo del 2012 el señor OSCAR DIAZ ROMERO y la suscrita celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de la presente litis. 2.- El inmueble materia del contrato de compraventa cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 32; al este: 15.77 metros con lote 2; al sur: 8.50 metros con calle Democracia y al oriente: 15.77 metros con calle. 3.- En la Cláusula Tercera del contrato de compraventa se pactó como precio de la operación la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se pagó en su totalidad. 4.- Es el caso que en repetidas ocasiones le he requerido al SEÑOR OSCAR DIAZ ROMERO, de forma extrajudicial, que comparezca ante el Notario Público a formalizar y a elevar a estructura pública el contrato de compraventa, sin que hasta el momento se haya podido lograr su comparecencia ante el notario correspondiente, manifestándome que no tiene ningún interés en firmar la escritura, por tal motivo me veo en la necesidad de comparecer ante su Señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en los autos de fecha 7 de enero del año dos mil catorce.-Autoriza Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1677.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE EVARISTO ARANO NEGRETE, expediente 1487/2011. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó una audiencia que en su parte conducente dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de marzo del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto DE LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 12, DE LA CALLE MARROQUIN Y RIVERA (TAMBIEN CONOCIDA COMO JOSE MARROQUIN Y RIVERA, CIRCUITO INGENIEROS) Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE NUMERO 204, MANZANA 57, ZONA TERCERA FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. "....." como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y por así permitirlo las labores de este Juzgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$2'902,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$2,321,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término "....." Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Doy fe.-Tres firmas.-Rúbricas.

Publíquese dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 18 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1656.-23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE OA VISTA AL CONYUGE CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX: Se hace saber que en el expediente número 897/13, relativo al Juicio Divorcio incausado, promovido por JAIME PALACIOS RODRIGUEZ a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce se ordenó dar vista por medio de edictos a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, cuyos hechos los narra de la siguiente manera: HECHOS: El día doce de marzo de 1999 contrajeron matrimonio JAIME PALACIOS RODRIGUEZ y CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía Dos del Registro Civil de Ciudad Obregón Sonora. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres DANIELA y

CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE, mismas que son menores de edad. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Sudamérica número tres, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53040. 4.- Desde el mes de febrero del año dos mil trece, CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX y sus dos menores hijas DANIELA y CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE dejaron el domicilio conyugal. 5.- El promovente bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual tanto de su cónyuge y de sus menores hijas. 6.- Es el caso que ya no es su voluntad continuar con el matrimonio con la señora CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, y al efecto me permito exhibir el convenio a que se refiere la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

425-A1.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de VELEZ GUZMAN CARLOS ALBERTO y PATRICIA EUGENIA FERNANDEZ GUZMAN número de expediente 283/2012, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice.

"En México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, ..." "... La C. Juez Acuerda.- Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del dieciséis de mayo de dos mil catorce; para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble materia del juicio ubicado en: vivienda "A", del conjunto en condominio constituido sobre el lote dieciséis, manzana tres, del conjunto

urbano de tipo interés social denominado "Cofradía II", ubicado en Avenida Huehuetoca sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora. Moneda nacional con una rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana Maestra Alejandra Beltrán Torres, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Ciudadana, Licenciada Susana Sánchez Hernández, Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1643.-23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 566/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HECTOR MANUEL PACHECO GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en la calle Límite Físico, sin número en el poblado de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Aculco, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 82.50 m (ochenta y dos metros, cincuenta centímetros), con calle; al sur: 82.50 m (ochenta y dos metros, cincuenta centímetros), con Héctor Manuel Pacheco González; al oriente: 39.50 m (treinta y nueve metros, cincuenta centímetros), con calle y al poniente: 39.50 m (treinta y nueve metros, cincuenta centímetros), con calle, con una superficie aproximada de 3,258.75 m². (tres mil doscientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: diez de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1737.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 811/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA ARROYO CALDERON en contra de CELIA MORALES también conocida como CELESTINA MORALES OLMOS y ESTELA SORIA también conocida como ESTELA SORIA MORALES, por auto de fecha quince de marzo de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos consistentes en: el terreno número tres de la manzana sin número, de la calle del Esfuerzo, Colonia El Cerrito, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre el cincuenta por ciento de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

484-A1.-30 abril, 2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

MIGUEL FILIBERTO HERNANDEZ CAMPOS, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mismo que se radicó bajo el número de expediente 496/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MIGUEL FILIBERTO HERNANDEZ CAMPOS, respecto del predio denominado "Pantitlán", ubicado en calle Xicoténcati, número (doscientos setenta y cinco) 275, Sección Rosario, perteneciente al Municipio de Amecameca, México, con una superficie salvo error u omisión de 208.65 m2 (doscientos ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.42 metros y colinda con el predio de los señores Juan, Fortino y Florencio todos de apellidos Hernández López, al sur: 24.26 metros y colinda con el predio de Hermenegildo Carballar Alonso (actualmente Francisca Hernández López), al oriente: 8.50 metros y colinda con calle Xicoténcati y al poniente: 09.38 metros y colinda con Petra Deverona Ruiz Ponce.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. Dado a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

269-B1.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 636/2012, promovido por FRANCISCO ADOLFO GUADARRAMA ROSALES, endosatario en procuración del C. BERNABE FELIX MERCADO VARGAS, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de DOMITILIO HERNANDEZ ROMERO y GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS v/o GUILLERMINA HERDEZ OLMOS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, para

que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, a nombre de la señora GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS, cuyos datos registrales se encuentran asentados en la partida doscientos treinta y nueve (239), volumen 42, libro primero, sección primera, fojas treinta y cinco, con fecha de inscripción 2 de mayo del 2012.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,475.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en este caso será el total del precio base, lo anterior en términos del precepto 1412 del Código de Comercio.

Por autos de fecha cuatro y ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio hacer la publicación de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como por medio de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro y ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1773.-30 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SECCION CIVIL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 17/2012-V, PROMOVIDO POR SALVADOR CERVANTES LANDEROS, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "DISTRIBUIDORA EL CAPULIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONTRA ABK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LUTFALA ISRAQUI SCHLEGL, EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ORDENO LA PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO O DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR A LA CODEMANDADA MORAL ABK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA PARTE CODEMANDADA DE MERITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA, EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA: APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO EN REBELDIA, ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR RDTULON. CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, 1 DE ABRIL DE 2014.- LA SECRETARIA, LIC. ANA LUISA CORTES MARVAEZ.-RUBRICA.

249-B1.-22, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 203/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO REY AVILEZ PALMA, en contra SANTIAGO CID MONROY y OSCAR CID LOVERA, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles:

1.- El primero denominado El Tanque, ubicado en la Colonia La Garita, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 746 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Guillermo Monroy, al sur: 3 líneas de 4.47, 5.75 y 17.00 metros con calle s/n privada y Carlos Nava, al oriente: 20.20 metros con Guillermo Monroy y 10.20 metros con privada, al poniente: 36.00 metros con Ma. Trinidad Martínez Martínez y propietaria (s), con los siguientes datos registrales: partida 684, fojas 212 de fecha 12 de agosto de 1997, volumen 97, folio real electrónico: 261.

2.- El segundo en un 50%, respecto de los derechos que le pudieran corresponder al demandado Santiago Cid Monroy, el ubicado en calle Buenaventura Gómez número 104, Colonia El Caivario, Atlacomulco, México, con una superficie de 269.04 metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 30.85 metros con Nicolasa García, al sur: 14.00 metros, 16.65 y 3.00 metros con Laura Lovera Gómez, al oriente: 4.15 metros con calle del Ejido, al poniente: 3.95 y 7.00 metros con Laura Lovera Gómez y Apolinar Martínez respectivamente con antecedentes registrales partida 111 vuelta de fecha 06 de octubre de 1992, volumen 88, embargado en un porcentaje de 50% que le pudieran corresponder al demandado Santiago Cid Monroy, folio real electrónico: 15982.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de ésta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base de los bienes inmuebles; para el primero 1'716,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL SEGUNDO POR LA CANTIDAD DE \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Atlacomulco, México, quince de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1626.-22, 28 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 563/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por HECTOR MANUEL PACHECO GONZALEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Límite Físico, sin número, en el poblado de Santa María Nativitas perteneciente al Municipio de Aculco, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 82.50 metros con Luis y Ramiro Suárez Pérez (actualmente Héctor Manuel Pacheco González), al sur: 82.50 metros con Leobardo Torres Victoria, al oriente: 39.50 metros con calle, al

poniente: 39.50 metros con calle, con una superficie aproximada de 3,258.75 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los quince (15) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha ocho (08) de abril de mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica. 1736.-29 abril y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 161/2013, MARIA PAOLA VERONICA SALGADO RIBERA, quien promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en el "Coporito", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 560.356 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.52 metros en línea curva y colinda con carretera Ruta del Bosque y carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, al sur: con cuatro líneas de 5.27 metros, 9.21 metros, 3.09 metros y 5.49 metros y colinda con Alejandro Olazabal Rendón, al este: mide 17.30 metros y colinda con carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, al oeste: con dos líneas de 0.68 metros y 18.00 metros y colinda con Alejandro Olazabal Rendón.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 08 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1745.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 01/03/2014, PETRA GARRIDO ALVAREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Topolla", ubicado en Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.40 mts. y colinda con Víctor Manuel Chi Pérez; al sur: 10.30 mts. y colinda con calle Unión; al oriente: 17.30 mts. y colinda con Liboria Concha; al poniente: 21.10 mts. y colinda con Silvestra Librado. Con una superficie total de 215.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 171/132/2013, LEONARDO LOPEZ GALLARDO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", que se encuentra ubicado en calle Palma s/n, en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 07.00 metros con Margarita Ramírez; al sur: 07.00 metros con Leonardo

López Gallardo; al oriente: 12.00 metros con Apolonio Flores Palestino; al poniente: 12.48 metros con paso de servidumbre. Con una superficie total de 87.36 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 135/118/2013, INOCENCIO FRANCISCO PAEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Caracol No. 9, entre las calles 1ª de Panohaya y calle Juárez, del Barrio de Panohaya, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 metros con Silvestre Páez Flores; al sur: 16.60 metros con calle Caracol; al oriente: 67.00 metros con María de Jesús Jiménez Zarmiento; al poniente: 57.00 metros con Cayetano Martínez. Con una superficie aproximada de 938.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 175/136/2013, ENRIQUE OLVERA OLIVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada Corregidora s/n, en el poblado de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 3 líneas 1ª 35.50 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos, 2ª 5.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos, 3ª 23.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 63.50 metros con Miguel Abundio; al oriente: en 2 líneas 1ª 10.00 metros con calle Corregidora, 2ª 15.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos; al poniente: en 2 líneas 1ª 20.00 metros con Rufina Olvera Olivo, 2ª 5.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos. Con una superficie total de 845.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 112/95/2013, MANUEL DURAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochicaltitla", ubicado en el camino de la vía Férrea México-Acapulco, en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.05 mts. linda con Teodora Arrieta Aguirre; al sur: 16.50 mts. linda con calle del Carmen; al oriente: 36.30 mts. linda con Javier López Suárez; al poniente: 29.00 mts. linda con camino de la vía Férrea México-Acapulco. Con una superficie total de 663.43 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 80/66/2013, ANEL CARLILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Cuatro", ubicado en carretera Libramiento s/n, en San Diego, Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Río; al sur: 20.00 mts. con Genaro Bonilla; al oriente: 178.00 mts. con Marcelino Arroyo; al poniente: 178.00 mts. con Miguel Castillo. Con una superficie total de 3,560.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No: 136/119/2013, GREGORIO IVAN MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuamantipac", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda al norte: 36.04 mts. con Lourdes Ramírez Ramírez; al sur: en 2 líneas, una de 32.00 mts. con Rogelio Guadalupe Rolando Marín Fragoso, otra de 4.03 mts. con Crescencio Lucas Flores Montalvo; al oriente: en 2 líneas, una de 56.55 mts. con María Gracia Díaz Torres, otra con 0.95 mts. con Isabel Ramos Carillo; al poniente: 57.50 mts. con Amada Vidal Carillo; con una superficie de 2,072 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No: 231/04/2014, HECTOR HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 63.00 mts. con Sixto Palma, hoy Clementina Palma Rosales; al sur: 63.00 mts. con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente: 8.00 mts. con calle Campo Florido; al poniente: 8.00 mts. con la vendedora Modesta Aldama Tapia, hoy Julio Hernández Aldama; con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 93/76/2013, MELQUIADES AGUILAR COSSIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en callejón del Puerto número 6, del poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.75 metros con callejón del Puerto; al oriente: 19.38 metros con Eduardo Esquivel; al sur: 4.38 metros con Eduardo Esquivel; al poniente: 15.68 metros con Juan Aguilar Cossío; otro poniente: 3.87 metros con Juan Aguilar Cossío; con una superficie total de 158.18 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No: 232/05/2014, MARIBEL HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: mide 53.00 mts. con Sixto Palma, y Lorenzo Palma Rosales; al sur: 53.00 mts. con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente 8.00 mts. con la vendedora Modesta Aldama Tapia; al poniente: 8.00 mts con Mauricio Guevara (hoy camino); con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 131/114/2013, JOSE OSCAR MARTINEZ AGUAYO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado sobre la esquina que forman la calle Independencia y calle San Juan, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 24.28 metros con Miguel Angel Carmona Martínez; al sur: en 19.59 metros con calle San Juan; al oriente: en 40.80 metros con calle Independencia, y; al poniente: 40.44 metros con Sócrates Pérez Alejo; con una superficie total de 900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,488 de fecha 11 de abril del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EDELMIRA YOLANDA VINGARDI Y RODRIGUEZ**, (también conocida como **EDELMIRA YOLANDA VINGARDI RODRIGUEZ, YOLANDA EDELMIRA VINGARDI RODRIGUEZ, YOLANDA VINGARDI RODRIGUEZ, EDELMIRA VINGARDI RODRIGUEZ y YOLANDA VINGARDI DE HURTADO**), en la cual los señores **HECTOR ARTURO HURTADO VINGARDI, GERARDO HURTADO VINGARDI y YOLANDA HURTADO VINGARDI**, aceptaron la validez del testamento y su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS** y el señor **HECTOR ARTURO HURTADO VINGARDI**, aceptó el cargo de **ALBACEA**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 9,508, Volumen 185, Folio 20 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ASCENCION BAUTISTA MERCADO**, Radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de **CAMERINA MERCADO GONZALEZ**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acredito su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, abril 10 de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1658.-23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,891 nueve mil ochocientos noventa y uno, Volumen 189, Folios 041-042, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. DEL CARMEN, SILVESTRE, ANGELA, JAIME, LORENZO, ALBERTO, DAVID, TERESA, y EDITH VICTORIA todos de apellidos SANCHEZ VELAZQUEZ**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **PEDRO SANCHEZ REBOLLAR**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México Abril de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1657.-23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,428 de fecha 01 de abril del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **OSCAR MARIN CASTRO**, en la cual la señora **OLGA GODINES Y PANIAGUA** (también conocida como **OLGA GODINEZ Y PANIAGUA**) aceptó la validez del testamento, el cargo de **ALBACEA** y el carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 52075 de fecha 26 de marzo de dos mil catorce, se radico ante mí la Radicación de la sucesión testamentaria a bienes de **Gloria Fosado Muñoz**, mediante la cual las señoras **Brenda, Cynthia Carolina y Gloria Patricia** de apellidos **Jiménez Fosado**, repudian el legado y la herencia a favor del señor **José Luis Jiménez Gómez**. La señora **Gloria Patricia Jiménez Fosado** aceptó el cargo de albacea. El señor José Luis Jiménez Gómez y las señoras Luz Marisol Fosado Vivero, Aída Margarita Fosado Torres y Mirsa Beltrán Fosado se reconocen su carácter de Heredero Universal y Legatarias respectivamente, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Gloria Fosado Muñoz, por lo que el albacea procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 2 de abril de 2014.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, NUMERO 42,473, VOLUMEN 1180, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014, SE HIZO CONSTAR EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO; RADICACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA, ASI COMO ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESION DE LA SEÑORA OLGA MARIA AYALA RIVERON, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ALMA PATRICIA ISAURA, OLGA IVONNE ELIZABETH Y OSCAR RAFAEL, TODOS DE APELLIDOS AGUIRRE AYALA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS REFERIDOS SEÑORES ALMA PATRICIA ISAURA, OLGA IVONNE ELIZABETH Y OSCAR RAFAEL, TODOS DE APELLIDOS AGUIRRE AYALA, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, DOY A CONOCER SUS ANTERIORES DECLARACIONES.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 17 DE MARZO DEL 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, ante mí, de fecha CUATRO de ABRIL del DOS MIL CATORCE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FRANCISCA CRUZ MONTES DE OCA, que otorgó el señor JUAN LOPEZ LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, presunto heredero de la autora de la Sucesión Intestamentaria y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

250-B1.-23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 617 extendida el 01 de abril de 2014, ante el suscrito Notario, doña BEVERLY BERKOWITZ OLVERA y doña AMPARO BERKOWITZ VAZQUEZ, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por don BRUNO MARCELO JESUS BALESTRA Y CAMPUZANO, también conocido como BRUNO MARCELO JESUS BALESTRA

CAMPUZANO o BRUNO BALESTRA CAMPUZANO, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión de que se trata, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden, y la expresada doña BEVERLY BERKOWITZ OLVERA, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 04 de abril de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

259-B1.-25 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 621 extendida el 7 de abril de 2014, ante mí, doña MARIA EUGENIA VALDES MICHAEL, también conocida como MARIA EUGENIA VALOEZ MICHAEL, don GUSTAVO ALBERTO VALDEZ MICHAEL, don JORGE MANUEL VALDEZ MICHAEL, doña NORMA ANGELICA VALDEZ MICHAEL, don JUAN CARLOS VALDEZ MICHAEL, doña CLAUDIA IVONNE VALDEZ BONECCHI y don GUSTAVO JAVIER VALDEZ BONECCHI, reconocieron la entera validez del Testamento Público otorgado por don GUSTAVO ARMANDO VALDEZ BLAÑOS, aceptaron la herencia a instituida a su favor, con excepción de don GUSTAVO ALBERTO VALDEZ MICHAEL, quien repudió a la misma, se reconocieron recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión testamentaria y el expresado don GUSTAVO ALBERTO VALDEZ MICHAEL, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 21 de abril de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

259-B1.-25 abril y 6 mayo.

PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V.

**PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja

PASIVO

CAPITAL

\$ 0

\$ 0

\$ 0

El presente balance final de liquidación de PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

247-B1.-22 abril, 6 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. JORGE CASTILLO NAVARRO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 8, MANZANA 27, EN LA COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.31 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 23.07 METROS CON LOTE 9; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SALTILLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19 Y 20; CON UNA SUPERFICIE DE 231.09 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

476-A1.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. JOSE LUIS ARRIETA RANGEL, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 541, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 12, MANZANA 53, DE LA CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE LA NACIONAL; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

476-A1.-29 abril, 6 y 9 mayo.

RH LEUISA, S.A. DE C.V.

RH LEUISA, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE ENERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

247-B1.-22 abril, 6 y 16 mayo.

AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.

AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE FEBRERO DE 2014.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 9 de Abril de 2014.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

260-B1.-25 abril, 6 y 16 mayo.

PROMOTORES DE CONSULTORIA ITZAM, S.A. DE C.V.

PROMOTORES DE CONSULTORIA ITZAM S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE MARZO DE 2014.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

260-B1.-25 abril, 6 y 16 mayo.

ESTACION DE TRABAJO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de marzo de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril, 6 y 20 mayo.

ARISTA CORRUGADOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril, 6 y 20 mayo.

GRUPO ESCÁRCEGA S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Octubre de 2013

Previo a la Liquidación de la Sociedad

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo fijo de caja	0	Proveedores	0
Cuentas	12,075	Acreedores diversos	0
Inventarios a la Vista en Banco	178,514	ISR por pagar	0
Reserva para gastos de liquidación de la Sociedad	100,000	Retenciones por pagar	377
Cuentas	0		
Deudores Diversos	0	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	377
Funcionarios y Empleados	0		
IVA a favor	112,587		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	112,587		
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
Equipo de Computo	0	Capital Social	13,054
Equipo de Computo	0	Reserva legal	0
Mobiliario y equipo de Oficina	2,320	Utilidades acumuladas	27,176
Deudores y Transporte	0	Pérdidas acumuladas	(97,566)
Deudas por equipo de Oficina y computo	(242)	Pérdida del ejercicio	(100,551)
		ISR y IUF del ejercicio	0
TOTAL DE ACTIVO FIJO	2,084	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	115,291
ACTIVO DIFERIDO:			
Pagos anticipados ISR	797		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	797		
TOTAL DE ACTIVO	115,668	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	115,668

C.P. Alberto Colin Zetina.-Rúbrica.

Cédula profesional No. 2391088

1603-BIS.-15 abril, 6 y 21 mayo.

GRUPO ESCÁRCEGA, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados correspondiente al periodo del 1º de Enero al 31 de Octubre de 2013
Previo a la Liquidación de la Sociedad

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos	38,760	100%
Menos :		
Costos	0	0%
UTILIDAD BRUTA	38,760	100%
Menos :		
Gastos de Operación :		
Gastos de operación	52,967	137%
Reserva para Gastos de Liquidación de la Sociedad	90,000	
Total de Gastos de Operación	142,967	369%
UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACIÓN	(104,207)	-269%
Más :		
Otros Gastos y Productos :		
Productos Financieros	3,554	9%
Otros Productos	0	0%
Menos :		
ISR del ejercicio	0	0%
IFIU del ejercicio	0	0%
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO Y P.T.U.	(100,653)	-260%